

21 MAR 2024 10 ABR 2024  
Turnose a la Comisión (es) de  
Naciones y Presupuestos

PRESIDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO No. PRES.M. 1324/2024

Asunto: EL QUE SE INDICA  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E:

11511



Los que suscriben, **C. Carmen Alicia Pantoja Vaca** y **Lic. José Antonio Iñiguez Zuno**, Presidenta Municipal Interina y Secretario General, respectivamente, del Municipio de La Barca, Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política, 135 numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 53 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, nos permitimos someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que Modifica la Ley de Ingresos del Municipio de La Barca, para el ejercicio fiscal 2024**, al tenor de la siguiente:

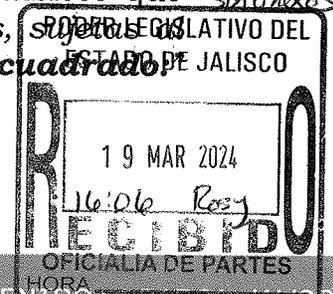
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 28, fracción IV, establece que los municipios tienen la facultad de presentar iniciativas relativas a asuntos de competencia municipal, como es el caso de la Ley de Ingresos Municipales.

Misma competencia que otorga el artículo 135, numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se refrenda en el artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Sobre el particular, es de citar que, una vez aprobada la Ley de Ingresos municipales de La Barca, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2024, se procedió a su revisión por las autoridades municipales, en la que se detectó que el artículo 53 de la invocada ley, mandata que *“Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:”* y en la fracción V, establece que *“los permisos para construir en régimen de propiedad o condominio se cobran por metro cuadrado.”* Así como en la fracción VII, que establece que *“Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, régimen de condómino según el tipo de construcción, por metro cuadrado.”*

56247





Sobre tal concepto de cobro, es de referir que el artículo 5, Fracción LXXX, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que *“se entiende por Unidad Privativa, el conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio.”*

Es decir, la iniciativa de ingresos en comento no se ajusta lo marcado por el Código Urbano, exigiéndose se reforme citado artículo, que permita dar cumplimiento al marco legal estatal aplicable y dar seguridad jurídica los contribuyentes en de tal concepto.

Para mayor claridad en lo expuesto, me permito presenta cuadro comparativo de la reforma expuesta.

**Ley de Ingresos del municipio de La Barca, ejercicio fiscal 2024**

| <b>Texto Vigente</b>  | <b>Reforma Propuesta</b>  |
|---|---|
| Artículo 53 . . . . .<br>Fracción I a la IV (...)<br>V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, por metro cuadrado:<br><br>VI . . . . .<br>VII Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condómino según el tipo de construcción, por metro cuadrado:<br><br>VIII a XV (. . . . .) | Artículo 53 . . . . .<br>Fracción I a la IV (...)<br>V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, <b>para cada unidad o departamento:</b><br><br>VI . . . . .<br>VII Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condómino según el tipo de construcción, <b>para cada unidad o departamento:</b><br><br>VIII a XV (. . . . .) |

De aprobarse la reforma, permitirá, inclusive, eliminar la posibilidad de alguna controversia jurídica que pudiera presentar algún contribuyente, sin dejar de mencionar que permite clarificar el monto de pago por los permisos respectivos.



Es por ello, que elevamos a esa Soberanía, Iniciativa de Decreto que reforma el **artículo 53, Fracción V y fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de la Barca, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2024.**

**Primero:** Se reforma el **artículo 53, Fracción V y Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de la Barca, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2024** para quedar como sigue:

Artículo 53 .....

Fracción I a la IV (...)

Fracción V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento:

VI .....

VII Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condómino según el tipo de construcción, para cada unidad o departamento:

VIII a la XV (...)

### TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

### A T E N T A M E N T E:

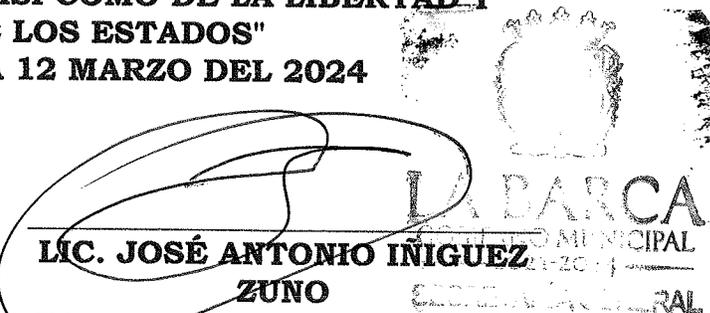
**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL  
FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y  
SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"**

**LA BARCA JALISCO A 12 MARZO DEL 2024**



PRESIDENCIA

**C. CARMEN ALICIA PANTOJA VACA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**  
**DE LA BARCA, JALISCO**



**LIC. JOSÉ ANTONIO INIGUEZ**  
**ZUNO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DE LA BARCA,**  
**JALISCO**